

Cerro Sombrero, 08 de julio de 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 294/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de julio de 2020, de don Daniel Ruiz, Apoyo a DOM, que solicita regularizar mediante decreto la modificación de contrato "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO", de fecha 05 de febrero de 2020.
- 2) La Resolución Exenta (DPIR) N° 238 de fecha 08.07.2019, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 11 de julio de 2019, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°319 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-3-LE19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°361 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-3-LE19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-3-LE19 a CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANSILLA EIRL, RUT: 76.487.309-2, por un monto total de \$9.960.300 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 125 días.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° de fecha que aprueba el contrato firmado con fecha 27 de agosto de 2019.
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada, firmado con fecha 05 de febrero de 2020, entre CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANSILLA E.I.R.L., RUT: 76.487.309-2, representada legalmente por su Administrador, don VICTOR BARRÍA MANSILLA RUN: 14.228.571-1, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada



legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUN: 8.067.364-7, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 5 de febrero del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANCILLA E.I.R.L., RUT: 76.487.309-2, representada legalmente por su Administrador, don VICTOR BARRÍA MANCILLA rut: 14.228.571-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Gaviotas N° 35, Punta Arenas, en adelante indistintamente, "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO:

Antecedentes

Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto de 2019 se celebra contrato a suma alzada para la ejecución del "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO" BIP: 40012544-0, el cual se autorizó mediante Decreto Alcaldicio N°417 de igual fecha.
2. La Dirección de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, junto al contratista, previo análisis en terreno de las obras realizadas, estimó necesario que en los sectores ubicados detrás de los arcos en el paño bajo, en vez de instalar malla galvanizada presupuestada en las especificaciones, resulta técnicamente preferible instalar perfiles cuadrados que irán detrás de ambos arcos (paño 2 y paño 4). Con ello se busca reforzar de mejor manera ese sector, el cual es el que recibe mayores impactos. Con esta obra extraordinaria se logrará utilizar de mejor manera los recursos, prolongando los años de utilidad de esta cancha.
3. Las partes en vista de lo señalado en el número anterior han acordado el cambio de partida de las EE.TT., que consideraba Cortaviento de Malla por una cantidad de 22,5 M2, acordando ahora la instalación de Perfil Cuadrado 0,5x0.5 x3mm, por una cantidad de 258 MTL., conforme al informe emitido por la Directora de Obras (S) de fecha 14 de enero de 2020, que las partes declaran conocer y aceptar.



4. Considerando que los perfiles tiene un costo mayor a la malla galvanizada, y que en la adjudicación, el contratista ofreció un presupuesto de \$9.960.300.- y el convenio de transferencia firmado con el gobierno regional el día 01/07/2019 era por un monto de \$10.392.000.- , es que se acordó la contratación del servicio adicional al contrato actualmente vigente por la ampliación del productos licitado y contratado según el proceso de compra ID 3865-3-LE19, aumentando el monto total en de \$431.700.-

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-3-LP19, las partes acuerdan modificar solamente el número 1 del numeral TERCERO del contrato, denominado Precio y Modalidad de Pago, quedando de la siguiente manera:

"TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, la suma de \$10.392.000.- (Diez millones trescientos noventa y dos mil pesos), IVA incluido".

El resto del contrato no sufre modificación alguna.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. La personería de VICTOR BARRÍA MANCILLA rut: 14.228.571-1, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANCILLA E.I.R.L., RUT: 76.487.309-2, consta en certificado de vigencia emitido el 25 de julio de 2019 en que no constan modificaciones estatutarias.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv